

Ejecutivo Singular 2021-00062 de BLANCA INÉS GONZÁLEZ ROJAS contra DIEGO ANDRES RODRÍGUEZ VARGAS

Gloria Cristina Gaitan Arboleda <gcgaitana@unal.edu.co>

Lun 05/06/2023 2:51 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andinajuridica@hotmail.com <andinajuridica@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

Proceso Ejecutivo Singular 2021-00062, DE Blanca Inés González Rojas CONTRA Diego Andrés Rodríguez Vargas y otra.pdf;

Señora Jueza

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2021-00062:

DEMANDANTE: BLANCA INÉS GONZÁLEZ ROJAS

DEMANDADOS: DIEGO ANDRES RODRÍGUEZ VARGAS

MARIA ALEJANDRA LUQUE ALARCÓN

Asunto: Liquidación del crédito

--

Gloria Cristina Gaitán A.

Abogada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Señora Juez

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2021-00062:
DEMANDANTE: BLANCA INÉS GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADOS: DIEGO ANDRES RODRÍGUEZ VARGAS
MARIA ALEJANDRA LUQUE ALARCÓN
Asunto: Liquidación del Crédito.

GLORIA CRISTINA GAITÁN ARBOLEDA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, en consideración con la facultad que le otorga a su señoría el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y en atención a lo ordenado en el auto del 29 de mayo de 2023, me permito solicitar a su Señoría se tenga en cuenta para la aprobación de la liquidación del crédito objeto del presente proceso el pago efectuado por mis poderdantes por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre 2020, monto que asciende a la suma de novecientos mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$ 900.689), el cual fue reconocido por el ejecutante en audiencia del 13 de abril de hogaño, no obstante, no es tenido en cuenta en liquidación del crédito presentado por el extremo actor; en tal sentido, solicito se apruebe la siguiente liquidación del crédito:

Liquidación den crédito 2021 - 00062	
Concepto	Monto (M/cte)
Capital	\$ 4´099,311
Clausula Penal	\$ 7´500.000
Agencias en derecho	\$ 1´000.000
Total	\$ 12´599.311

De otra parte, teniendo en cuenta que las sumas cauteladas dentro del proceso de la referencia superan el valor del crédito, solicito al despacho generar el respetivo título judicial para pagar la liquidación del crédito al ejecutante, y se proceda con la devolución a mis poderdantes del monto que corresponda al excedente de lo cautelado, generando el respectivo título judicial; así como, decretar la terminación del proceso ejecutivo 2021 – 00062 por pago de la obligación, ordenado el levantamiento de las medidas cautelares.

Agradezco su atención, cordialmente,


GLORIA CRISTINA GAITÁN ARBOLEDA
CC 1.013.649.459 de Bogotá D.C
T.P 332.266 del C.S de la J